En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de compraventa que tiene por objeto: *"Contratar la renovación de la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento para la plataforma de telefonía que soporta las comunicaciones de voz en la Agencia Nacional de Minería, así como la adquisición de equipos para su integración con la plataforma de colaboración de Microsoft Teams (Línea PAA 130003126)"*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

Mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una Entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-, establece que la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Dentro de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Minería, fijada en el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011 se define la estructura administrativa de la Agencia Nacional de Minería para el ejercicio de sus funciones, la existencia de una Oficina de Tecnología e Información, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto 4131 de 2011, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...)*
>
> *1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*
>
> *2. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional.*
>
> *(…)*
>
> *5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales*

6. Identificar necesidades de información, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información.

(…)

8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.

9. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.

10. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM".

(…)

12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.

(…)".

La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013[1], modificada mediante la Resolución 788 de 2024, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, creó algunos grupos internos de trabajo y les asignó funciones, creándose dentro de la estructura de la Oficina de Tecnología e Información el grupo de Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes Tecnológicos, al que se le asignaron en el artículo 5.° de la precitada Resolución, entre otras, las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 5°. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTION DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS. Son funciones de este grupo interno de trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:

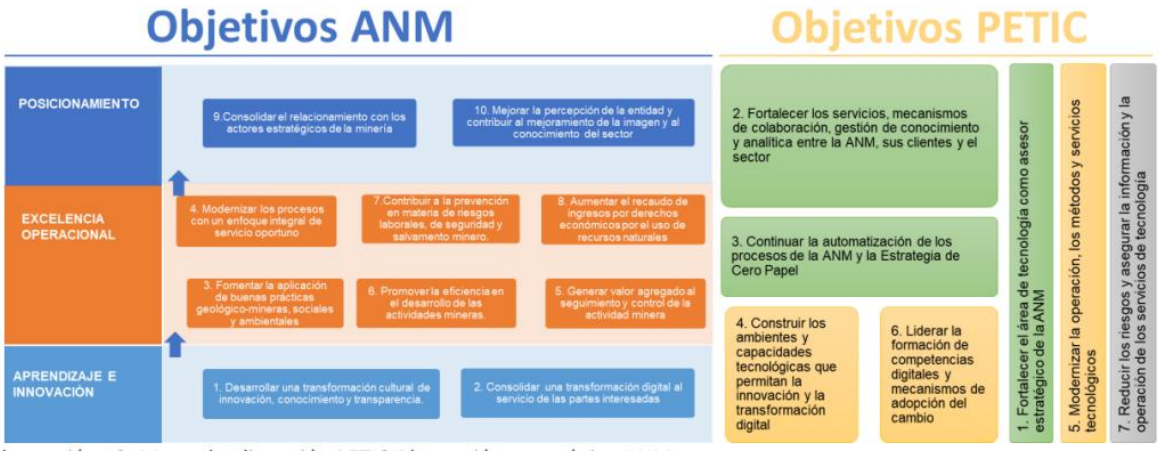
1. *Proyectar los estudios o planes para el diseño, la implementación o actualización de la infraestructura tecnológica y las redes de transmisión de datos de la Entidad a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos normativos e institucionales aplicables.*
2. *Administrar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones para asegurar su correcto funcionamiento.*
3. *Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.*

[1] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_206_de_2013_mp.pdf

4. *Velar por que en los procesos tecnológicos de la Entidad se apliquen los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y demás entes rectores en la materia.*
5. *Brindar el soporte tecnológico a la Entidad a nivel nacional.*
6. *Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Entidad.*
7. *Estructurar el componente técnico de los procesos de contratación de bienes y/o servicios de infraestructura tecnológica requeridos por la Entidad.*
8. *Disponer de la infraestructura tecnológica para la digitalización de los documentos de la Entidad, conforme los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en materia de gestión documental.*
9. *Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.*
10. *Las demás que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente. (…)".*

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece como uno de sus objetivos estratégicos la formalización de la minería en Colombia. Para ello, plantea una serie de acciones y metas específicas, las cuales podrían desarrollarse a partir de la aplicación de un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta las características y necesidades de los diferentes actores del sector, así como la simplificación de trámites y procesos para la formalización minera, con el fin de hacerlos más accesibles y expeditos. Así mismo, acorde con las metas del citado Plan, se continuará trabajando en el enfoque asociativo en la pequeña minería, áreas de reserva especial y mineros informales con vocación de legalidad, como un camino para optimizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones, en este mismo sentido, se enfocará la asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales, que permitan cerrar brechas y mejorar los flujos de caja, el acceso al sector financiero, una mayor responsabilidad con el medio ambiente, con sus trabajadores y la comunidad, con lo cual se pretende, aportar a la generación de valor y cumplimiento de requisitos y obligaciones importantes para el control y crecimiento de la industria minera.

De igual manera, se encuentra que la OTI debe contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan estratégico 2020 - 2030 de la ANM y que se encuentran incluidos dentro de los objetivos del PETIC, siendo la reducción de los riesgos, el aseguramiento de la información y la operación de los servicios de la tecnología un elemento transversal a todos los objetivos:



Fuente. Extraído del PETIC.

Dentro de la línea de fortalecimiento institucional, la ANM ha implementado progresivamente, diversos canales de atención al usuario tales como:

- Canal de atención presencial (PARES)
- Punto de Atención al Minero en Bogotá,
- Líneas gratuitas de atención, - Contact Center,
- Correo electrónico de recepción de quejas, reclamos y sugerencias
- Portal Web www.anm.gov.co, con disponibilidad 24 horas, a través del cual se hace pública la información de interés para el minero, los usuarios externos y la ciudadanía en general.

Las características de los canales de atención disponibles por la ANM se relacionan a continuación:

CANAL	MECANISMO	UBICACIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN
Atención Presencial	Puntos de Atención Presencial	13 sedes a nivel nacional	Días hábiles de lunes a viernes de 7:30 am a 4:00 pm	Se brinda orientación de manera personalizada.
	Ventanilla de Correspondencia	Puntos de Atención Regional		Recibe, radica y direcciona la correspondencia física que ingresa a la ANM, por las ventanillas de correspondencia de los PAR y la sede central.
Atención Telefónica	Línea Gratuita Nacional	01 8000 933 833	Días hábiles de lunes a viernes de 7:30 am a 4:00 pm	Brinda información y orientación sobre trámites y servicios que son competencia de la ANM.
	Línea Fija – Bogotá	(601) 2201999		Brinda información y orientación sobre trámites y servicios que son competencia de la ANM.
Virtual	Radicación web PQRSD Página Web	www.anm.gov.co CONTÁCTENOS RADICACIÓN WEB	El portal se encuentra activo las 24 horas, no obstante, los requerimientos registrados por dicho medio se gestionan dentro de días hábiles.	PQRSD: www.anm.gov.co sección CONTÁCTENOS - RADICACIÓN WEB Denuncias de Actos de Corrupción: sección CONTÁCTENOS - DENUNCIE Denuncias mineras: Atención de denuncias para prevención de accidentalidad Minera del grupo de Seguridad y Salvamento Minero. denuncias.seguridadminera@anm.gov.co
Buzón de Sugerencias	Buzón de Sugerencias	12 sedes a nivel nacional (Puntos de Atención Regional)	Días hábiles de lunes a viernes de 7:30 am a 4:00 pm	Recibir sugerencias de los funcionarios, contratistas, ciudadanos y usuarios de la ANM.

CANAL	MECANISMO	UBICACIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN
Redes Sociales	Twitter Facebook YouTube Instagram	Twitter: @ANMColombia	Las redes sociales se encuentran activas las 24 horas, no obstante, los los requerimientos registrados por dicho medio se gestionan dentro de días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Se brinda orientación a los ciudadanos, sobre información, trámites, servicios y temas que son competencia de la ANM.

Tabla 1. Canales de atención ANM

1.2. **DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL**

El Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones",* establece:

"***Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto.*** *El presente capítulo establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del Ciberespacio.*

(…)

Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios*. La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los Artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 3 de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:*

(…)

1. Armonización: *Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital, interpretando de manera integral el conjunto de normas, lineamientos, estándares y guías que componen la Política, y su aplicación al caso concreto, respetando las normas especiales que regulan el servicio, oferta o trámite dispuesto.*

2. Articulación*: Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital se realice a partir de una visión integral de su institución, los objetivos estratégicos y misionales que persiguen, así como la participación de los Grupos de Interés.*

3. Confianza: *Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital permita el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y el funcionamiento de las*

instituciones públicas. De la misma forma, los sujetos obligados cumplirán con las disposiciones que permitan la garantía de la seguridad digital, la protección de datos, y la transparencia pública.

(…)

11. Prospectiva Tecnológica: *Los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital identificarán tecnologías emergentes para su implementación, con miras al desarrollo de su gestión, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos.*

12. Resiliencia Tecnológica: *Los sujetos obligados a la aplicación de la presente Política tomarán acciones respecto de la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad digital y con ello propenderán por la disponibilidad de los activos, la recuperación y continuidad de la prestación del servicio ante interrupciones o incidentes.*

Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura*. La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:*

(…)

2. Innovación Pública Digital*: Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional. Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.*

(…)

3.4. Servicios Ciudadanos Digitales*: Este habilitador busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública."*

Es así como, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) en su versión 3.0, adoptado mediante la Resolución 1978 de 2023 para el Estado Colombiano como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital, establece en el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), dentro del Dominio de Arquitectura de Información contempla los elementos para orientar a las entidades frente al uso adecuado de la información para responder a las necesidades de sus usuarios, así mismo, dentro del Dominio Arquitectura de Sistemas de Información, contempla los elementos para orientar a las entidades en la

definición de la arquitectura de aplicaciones, la definición de los componentes de los sistemas, las interacciones entre estos y la relación con las arquitecturas misional, de información y de infraestructura de TI, partiendo del hecho de que los sistemas de información y las aplicaciones son el soporte tecnológico de los procesos y procedimientos de las entidades públicas para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos.[2]

La plataforma de telefonía de la Agencia Nacional de Minería constituye un componente tecnológico esencial para garantizar la disponibilidad y continuidad de las comunicaciones de voz requeridas para el desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de la misión de la Entidad. En consecuencia, la renovación de la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de telefonía, así como la adquisición de los equipos requeridos para su integración con la plataforma de colaboración Microsoft Teams, se encuentra alineada con los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, en la medida en que contribuye al fortalecimiento y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica de comunicaciones de la Entidad, favorece las condiciones de disponibilidad, estabilidad, continuidad y seguridad de los servicios de voz y permite avanzar en la interoperabilidad entre las soluciones de comunicaciones institucionales y las herramientas de colaboración utilizadas por la Agencia.

De igual manera, la contratación permitirá garantizar la continuidad de los servicios asociados a la plataforma de telefonía, mantener sus condiciones de operación y contar con soporte especializado para la atención de incidentes, diagnóstico y solución de fallas, aplicación de actualizaciones y mejoras, así como para la ejecución de actividades de mantenimiento y optimización. Asimismo, la adquisición de los equipos de integración permitirá fortalecer la articulación de la plataforma de telefonía con Microsoft Teams, facilitando el aprovechamiento de las capacidades de colaboración y comunicaciones unificadas disponibles en la Entidad. Lo anterior contribuye a mitigar los riesgos asociados a la indisponibilidad, degradación o interrupción de los servicios de comunicación de voz y a mantener la capacidad tecnológica necesaria para soportar la operación institucional.

1.3. PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETIC)

El Dominio de Estrategia de TI del documento maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, establece que todas las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales -cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, la cual debe estar documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, y debe contemplar políticas y estándares que faciliten la gestión y la gobernabilidad de TI, en, por lo menos, los siguientes temas: seguridad, continuidad del negocio, gestión de información, adquisición tecnológica, desarrollo e implantación de sistgemas de información, acceso a la tecnología y uso de las facilidades por parte de los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, finalizando el año 2019 la ANM formuló su Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, el cual fue aprobado en 2020, y se sustenta en la necesidad de lograr una ANM digital en perfecta sintonía con su ecosistema (clientes, interesados, ciudadanos, sector y gobierno) soportada en cinco (5) elementos:

[2] Basado en: Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE de MinTIC, disponible en https://mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385293.html?__noredirect=1

- Centrada en el cliente
- Tener Información de valor y disponible,
- Lograr la excelencia operacional,
- Contar con mecanismos de colaboración,
- Y talento humano con el compromiso, motivación y competencias adecuados.

Así pues, para el logro de la ANM Digital se pretende hacer uso extensivo de las tecnologías disruptivas como aceleradores de la estrategia, para lo cual se formularon 7 objetivos estratégicos, a saber:

1. Fortalecer el área de tecnología como asesor estratégico de la ANM.
2. Fortalecer los servicios, mecanismos de colaboración, gestión de conocimiento y analítica entre la ANM, sus clientes y el sector.
3. Automatizar los procesos de la ANM y ejecutar la estrategia de cero papel.
4. Construir los ambientes y capacidades tecnológicas que permiten la innovación y la transformación digital.
5. Modernizar la operación, los métodos y servicios tecnológicos.
6. Liderar la formación de competencias digitales y mecanismos de adopción del cambio.
7. Reducir los riesgos y asegurar la información y la operación de los servicios de tecnología.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, al renovar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Plataforma de Telefonía que soporta las comunicaciones de voz en la ANM, adquisición de equipos para su integración con la plataforma de colaboración de Microsoft Teams, la Oficina de Tecnología e Información adelantará actividades tenientes al cumplimiento de las funciones encaminadas a garantizar las Políticas de la Comunicación, acompañando la consecución de los fines misionales y la transparencia de la gestión, fortaleciendo los procesos de información, participación ciudadana, la disposición organizacional para la participación y la interlocución. Para ello, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos de comunicación y el Plan de Comunicaciones del PETIC.

1.4. ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1.4.1. DESCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA

Actualmente la Agencia Nacional de Minería cuenta con una planta telefónica OpenScape Voice Unify (protocolo de comunicaciones SIP[3)], que permite garantizar la comunicación interna, externa y entre las diferentes sedes a nivel nacional y que ha sido integrada con las funcionalidades y ventajas que ofrece la herramienta colaborativa Microsoft Teams, la cual está compuesta por:

- **OpenScapeVoice:** Servidor solución Ip (central Telefónica).

[3] SIP, o Session Initiation Protocol es un protocolo de control y señalización usado mayoritariamente en los sistemas de Telefonía IP, el cual permite crear, modificar y finalizar sesiones multimedia con uno o más participantes.

- **OpenScapeBranch**: Solución de Comunicación con los Puntos de Atención Regional de Ibagué, Cúcuta, Medellín, Cali, Valledupar, Nobsa, Bucaramanga y Cartagena. Los Equipos interactúan permanentemente con la OpenScapeVoice pero con autonomía en caso de no tener comunicación.
- **AudioCodes, MP-114, VoIP Gateway:** Instalado en los Puntos de Atención Regional de Choco, Manizales y Pasto y en las estaciones de salvamento minero de Ubate, Remedios, Pasto, Amaga, Cúcuta, Jamundí, Marmato.
- **Xpression:** Correo de Voz y operadora Automática. Servidor Virtual (Vmware). Sistema operativo Windows server 2012 R.
- **Tarificador:** Tarificación líneas telefónicas. Servidor Virtual (Vmware). Sistema operativo Windows server 2012 R.
- **Voip Gateway:** Audio Codec (líneas análogas), Mediatrix (primario), Lyric (celufijo).
- **SBC Anynode** Session Border Controller (SBC) certificado por Microsoft. Este SBC establece un trunk SIP que permite la comunicación bidireccional entre OpenScape Voice y Microsoft Teams

El servicio de telefonía se presta mediante troncales SIP (Session Initiation Protocol), las cuales proporcionan cuarenta (40) canales de voz sobre IP. Como esquema de contingencia, se dispone de un enlace primario de respaldo que habilita treinta (30) canales adicionales de voz. Ambos servicios se concentran en la sede principal de Bogotá y se distribuyen a nivel nacional a través de la red MPLS de la Agencia Nacional de Minería, garantizando conectividad, calidad de servicio y alta disponibilidad para todas las sedes.

La operación de las extensiones telefónicas a nivel nacional se realiza sobre infraestructura IP, utilizando teléfonos OpenStage modelos 15, 40 y 60, así como teléfonos certificados para Microsoft Teams marca Yealink modelos MP54-E2, MP56-E2 y MP58-WH E2. Esta solución permite la integración de servicios de voz tradicionales con plataformas de colaboración unificada, facilitando la comunicación interna y externa, la escalabilidad del sistema y la continuidad operativa de la entidad.

La administración del sistema telefónico es web (Common Management Platform) y centralizada (OpenScape Voice y OpenScape Branch). Permite visualizar el estado de registro de los diferentes enpoint (OpenScapeBranch, MP-114, Audio códec, Mediatrix y Lyric) y de todas las extensiones.

Actualmente se tiene contratado el servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma telefónica de la Agencia, mediante el contrato número ANM-734-2025, suscrito entre la ANM y ELECTROCOM S.A.S. el cual tiene vigencia hasta el 4 de diciembre de 2026.

1.4.2. PLATAFORMA CENTRAL Y COMUNICACIONES UNIFICADAS

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Servidor OpenScape Voice Simplex-IBM X3550 M4	Bogotá	1
Paquete básico de 100 Licencias Voz y 100 licencias softphone	Bogotá	1
Licencias OSV para usuarios de voz y correo de voz	Bogotá	300
Servidor os lx repotenciado para aplicaciones	Bogotá	1
Software de tarificación 800 extensiones y 19 módulos de captura remota.	Bogotá	1
Gateway - SIP de cuatro canales GSM	Bogotá	1
OpenScope (Servidor SBC Lenovo X3250 M6)	Bogotá	1
OpenScope LX (sede principal)	Bogotá	1
Servidor OpenScape Branch 50iA84: 8FXO-4FXS	Bogotá	1

Tabla 2. Equipos y Licencias plataforma central

La plataforma telefónica, incluye la SESAP (gestión remota de la Suite OpenScape), Xpresssions y tarificador (Incluye licenciamiento operadora automática (6), licencias de sesión SBC para trunking SIP (15), Gateway Audiocodex MP 118 y Mediatrix 3632.

OpenScape Voice es una plataforma de comunicaciones basada en SIP[4], diseñada para gestionar y administrar todas las comunicaciones de red. Incluye un servidor que ofrece servicios como conferencias y mensajería de voz, así como un Controlador de Borde de Sesión (SBC), que asegura la seguridad y facilita la conexión con troncales SIP y redes telefónicas tradicionales. Además, esta plataforma telefónica fue integrada con Microsoft Teams gracias a su compatibilidad con enrutamiento directo (Direct Routing).

1.5. HISTORICO - ESTADO ACTUAL CANAL TELEFÓNICO.

Desde sus inicios, la ANM contaba con un sistema automático de transferencia de llamadas, sin embargo durante la vigencia 2016, se vio la necesidad de mejorar la atención telefónica de usuarios por lo cual se contrataron los servicios de dos (2) personas con perfil técnico, para *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión al Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la ANM, en la atención de todas las llamadas telefónicas que se reciban en el conmutador principal de la Entidad, brindando la información disponible y atendiendo los requerimientos que se soliciten".* Lo anterior por cuanto el Grupo de Comunicaciones y Participación Ciudadana contaba sólo con cuatro (4) personas de planta, dentro de las que se encontraban dos (2) cargos del nivel asistencial, lo que implico que, para el cumplimiento de las funciones asignadas al mencionado grupo, fue necesaria la contratación de personal de apoyo a la gestión.

Ahora bien, durante la vigencia 2018, la Agencia Nacional de Minería mediante el proceso de contratación de mínima cuantía SMC-012-18, adquirió un equipo OpenScape Branch compatible con la planta telefónica de propiedad de la Entidad, en modo OpenScape tipo servidor pre-configurado de fábrica para aplicación Session Border Controller (SBC), que posibilito la interconexión con la planta telefónica, para la prestación apropiada y eficaz del servicio de centro de contacto que se pretendía contratar para la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Entidad, se hizo necesario contratar la suscripción a los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de Telefonía de la ANM, a través del proceso SA.SI-18-19, con vigencia de un (1) año contados a partir del 31 de julio del 2019, hasta el 31 de julio del 2020, celebrado mediante contrato SGR-413 del 2019 a efectos de garantizar la continuidad en la prestación de los mismos.

Posteriormente, mediante los contratos SGR-439-2020 y SGR-441-2021, suscritos entre la ANM y UNIFY Ltda., se realizó nuevamente la actualización y ampliación del sistema de telefonía a nivel nacional, cuyo soporte y garantía se mantuvieron vigentes hasta el 19 de septiembre de 2022.

A través de los contratos SGR-108-2022, ANM-826-2023 y ANM-768-2024, suscritos entre la ANM e INTELCOL S.A.S., se aseguró la ampliación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de telefonía, alcanzando una vigencia continuada hasta el 4 de diciembre de 2025.

[4] SIP, o Session Initiation Protocol es un protocolo de control y señalización usado mayoritariamente en los sistemas de Telefonía IP, el cual permite crear, modificar y finalizar sesiones multimedia con uno o más participantes.

Mediante el contrato ANM-734-2025, suscrito entre la ANM y ELECTROCOM S.A.S., se amplió nuevamente el servicio de soporte y mantenimiento hasta el 4 de diciembre de 2026, y se ejecutó la integración de la plataforma telefónica con Microsoft Teams, implementando un piloto para 95 usuarios.

Teniendo en cuenta que, la Oficina de Tecnología e Información se encuentra realizando las actividades necesarias para la actualización de la infraestructura tecnológica, se llevó a cabo la integración de la solución de telefonía institucional de la Agencia Nacional de Minería (ANM) con la plataforma de Microsoft Teams. Esta integración permite la gestión centralizada de las comunicaciones de voz, optimizando la operación del servicio telefónico y habilitando esquemas modernos de colaboración y atención multicanal.

Gracias a esta solución, la ANM cuenta con una plataforma unificada para la gestión de llamadas entrantes y salientes, a través de la cual es posible brindar a la ciudadanía información clara, oportuna y específica relacionada con los diferentes programas, proyectos, trámites y servicios de las distintas dependencias de la entidad. Las llamadas atendidas a través de este sistema tienen un carácter principalmente informativo y operativo, incluyendo, entre otras, la entrega de información general, procesos de cobranza, agendamiento de citas, seguimiento a solicitudes y orientación institucional.

La integración con Microsoft Teams fortalece la calidad del servicio, mejora los tiempos de respuesta, permite la trazabilidad de las comunicaciones y contribuye a la continuidad operativa, alineándose con las estrategias de transformación digital y mejoramiento de la atención al ciudadano definidas por la ANM.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus objetivos misionales y administrativos y con el propósito de hacer presencia a nivel nacional y regional, requiere mantener las comunicaciones internas y externas, razón por la cual es fundamental adelantar actividades orientadas a propender con la funcionalidad del sistema telefónico de la ANM, que permitan conservar el adecuado estado físico de los equipos y mantener por razones de seguridad actualizada la plataforma de software en que soporta dicho sistema, así como contar con el respaldo de fábrica, de tal manera que se pueda dar solución oportuna a los incidentes que afectan la operación y así mismo contar con la posibilidad de reemplazo de partes por desgaste o fallas relacionadas con el funcionamiento de los mismos, de ahí la necesidad de contar con la renovación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de equipos que conforman la plataforma de telefonía.

Que, contar con una plataforma de telefonía robusta le permite a la ANM seguir brindando una atención integral en el servicio al cliente como una solución eficiente de las necesidades de nuestros usuarios y grupos de interés. La disponibilidad de la atención telefónica permite a los ciudadanos evitar viajes largos y obtener información o ayuda sobre productos y servicios sin salir de sus hogares, generando formas de comunicación que aceleran aún más la expectativa de una atención inmediata y personalizada.

La Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus objetivos misionales y administrativos, con el propósito de hacer presencia a nivel nacional y regional, requiere mantener las comunicaciones internas y externas, las cuales son prestadas a través de las diferentes plataformas de comunicaciones de la Entidad, entre las que se encuentran el correo electrónico y la plataforma telefónica, razón por la cual es fundamental adelantar la contratación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento para las licencias, productos, software, equipos y accesorios de la plataforma de telefonía de la ANM, con el propósito de mantener operativa la infraestructura de telecomunicaciones con las que cuenta la Entidad. Así mismo, con el propósito de continuar

con la estrategia de innovación tecnológica que se adelanta al interior de la ANM, la OTI considera necesario continuar con la integración de la plataforma de comunicaciones Openscape Voice existente en la Agencia con la solución de colaboración basada en Teams de Microsoft, la cual incluye el componente de comunicaciones inteligentes con soporte por un (1) año.

La contratación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento para la plataforma de telefonía UNIFY (OpenScape Voice) es crucial para garantizar la continuidad operacional de las comunicaciones críticas de la ANM. Al mantener la plataforma existente en buenas condiciones, se optimiza la inversión realizada en esta infraestructura, extendiendo su vida útil y asegurando su funcionamiento estable mientras se sigue avanzando en la integración con Microsoft Teams.

La plataforma OpenScape Voice cuenta con funcionalidades específicas, como la gestión remota a través de SESAP, la operatividad de Xpressions para la atención automatizada y el sistema de tarificación, que son esenciales para los procesos operativos actuales de la ANM. El mantenimiento continuo asegura que estas funcionalidades sigan operando correctamente y puedan integrarse de manera efectiva con las capacidades de comunicación inteligente de Microsoft Teams.

Que, continuar la integración de OpenScape Voice con Microsoft Teams mejorará la productividad interna al permitir que los colaboradores realicen llamadas nacionales directamente desde Teams, sin necesidad de cambiar de aplicación ni utilizar un teléfono fijo, lo que ahorra tiempo y mejora la eficiencia de los funcionarios al momento de realizar sus actividades. Además, se continua con el proceso escalonado para contar al interior de la Agencia con una solución de comunicación unificada, facilitando la gestión de llamadas, mensajes y videoconferencias desde una única plataforma.

La integración de la plataforma OpenScape Voice con Microsoft Teams, mediante el esquema de Direct Routing, se encuentra actualmente en operación y constituye un componente clave para garantizar una interoperabilidad estable y eficiente entre ambos entornos. Esta integración permite aprovechar plenamente las capacidades de Microsoft Teams como plataforma de comunicaciones unificadas, manteniendo la robustez y confiabilidad de la infraestructura de telefonía existente, al tiempo que se mitigan riesgos técnicos asociados a la operación híbrida.

Nuestra planta OpenScape Voice ofrece un nivel de seguridad extremadamente robusto y confiable, diseñado para proteger las redes de operadores de telecomunicaciones y otros servicios críticos, asegurando que las comunicaciones sean seguras y confiables.

Externamente, esta integración permite una mejor comunicación con usuarios internos y externos de la Entidad, ofreciendo una experiencia más fluida y profesional. La flexibilidad en la gestión de llamadas y la configuración de sistemas de comunicación también se adapta a las necesidades específicas de la ANM, mejorando la capacidad de respuesta y la satisfacción del cliente. Además, esta integración facilita que los colaboradores de la ANM puedan realizar llamadas desde Teams internas y externas, facilitando la comunicación interna sin necesidad de dispositivos adicionales, lo que permite que los Puntos de Atención Local (PAL) puedan tener una extensión telefónica sin tener que hacer parte de la red MPLS de la agencia.

La unificación de canales permite centralizar todas las formas de comunicación en una sola plataforma, mejorando la experiencia del usuario al ofrecer una interfaz unificada y familiar, optimizando el flujo de trabajo al permitir hacer llamadas, enviar mensajes y participar en reuniones sin cambiar de herramienta. Finalmente, la colaboración mejorada y la optimización de la eficiencia operacional se logran al permitir que los

colaboradores trabajen en tiempo real durante las llamadas, compartan pantallas, accedan a documentos y programen reuniones en un solo lugar, agilizando los procesos internos.

En conclusión, la integración de la planta telefónica UNIFY de la Agencia Nacional de Minería con Microsoft Teams se ha consolidado como una decisión estratégica que ha permitido modernizar el modelo de comunicaciones institucional, mejorar la experiencia de los usuarios internos y fortalecer la capacidad operativa de la entidad. Esta solución ha optimizado la gestión de las comunicaciones de voz al integrarlas con una plataforma de colaboración ampliamente adoptada, contribuyendo a una operación más eficiente, flexible y alineada con las necesidades actuales del servicio.

Adicionalmente, este modelo integrado ha generado beneficios en términos de estandarización tecnológica, continuidad del servicio y optimización de recursos, así como oportunidades de ahorro a mediano y largo plazo. La ANM se posiciona así en línea con las mejores prácticas en comunicaciones unificadas y cuenta con una base tecnológica sólida que le permite avanzar de manera planificada hacia la adopción de servicios de voz en la nube o esquemas híbridos más avanzados, en concordancia con su estrategia de transformación digital.

Desde el punto de vista técnico, las prestaciones que integran el objeto contractual no corresponden a necesidades independientes o autónomas, sino a componentes de una misma solución de comunicaciones de voz de la Entidad, que guardan entre sí una relación de conexidad funcional, interdependencia técnica y unidad de propósito. La plataforma Unify OpenScape Voice constituye la infraestructura existente que soporta las comunicaciones de voz de la ANM, mientras que su integración con Microsoft Teams es una extensión funcional que depende de la disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento de dicha plataforma. Por ello, la renovación del soporte de la plataforma y la continuidad de su integración con Teams no pueden ejecutarse de manera aislada sin afectar la solución integral, pues hacerlo generaría riesgos de interoperabilidad, dificultades de coordinación técnica entre proveedores distintos y ambigüedad en la determinación de responsabilidades ante incidentes que involucren simultáneamente ambos componentes.

Desde la perspectiva jurídica, esta agrupación no constituye un fraccionamiento indebido ni una división artificial del objeto contractual en los términos del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cuya finalidad es impedir que una necesidad se divida artificialmente para eludir las reglas de selección objetiva. Por el contrario, la Entidad agrupa aquí prestaciones con una relación directa de funcionalidad y dependencia técnica, orientada a garantizar la continuidad, disponibilidad, actualización y seguridad de su solución institucional de comunicaciones. Esta estructuración integral resulta además consistente con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, al permitir un esquema único de responsabilidad técnica, reducir la dispersión de responsabilidades entre contratistas y disminuir los tiempos de coordinación y atención de incidentes.

En conclusión, la integración de la planta telefónica UNIFY con Microsoft Teams se ha consolidado como una decisión estratégica que ha modernizado el modelo de comunicaciones institucional, mejorado la experiencia de los usuarios y fortalecido la capacidad operativa de la Entidad, generando beneficios en estandarización tecnológica, continuidad del servicio y optimización de recursos, y posicionando a la ANM en línea con las mejores prácticas en comunicaciones unificadas, con miras a una eventual evolución hacia esquemas de voz en la nube o híbridos, en concordancia con su estrategia de transformación digital.

La presente contratación responde al cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnología e Información, orientadas a garantizar la continuidad, estabilidad y calidad de los servicios tecnológicos que

soportan la operación misional de la Entidad, en particular la infraestructura de comunicaciones de voz, crítica para su funcionamiento institucional

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Minería aplica los principios fundamentales que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, destacándose el principio de planeación. Dicho principio orienta la identificación oportuna de las necesidades institucionales, la definición de los mecanismos más idóneos para su atención y el establecimiento de las condiciones bajo las cuales deben ejecutarse las obligaciones contractuales. En este marco, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y tiene como objetivo contratar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Plataforma de Telefonía que soporta las comunicaciones de voz de la Agencia Nacional de Minería, así como su integración y operación continua con la plataforma de colaboración Microsoft Teams, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y a la mejora en la prestación de los servicios. Así mismo, la presente contratación da cumplimiento a los lineamientos de austeridad y eficiencia del gasto público establecidos en el Decreto 0618 de 2026, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", en tanto no corresponde a la adquisición de un nuevo servicio ni implica duplicidad de contrataciones respecto de la vigencia anterior, sino a la renovación estrictamente necesaria del soporte, actualización y mantenimiento de una infraestructura tecnológica crítica ya existente, evitando así la interrupción de un servicio esencial de comunicaciones y optimizando el uso de los recursos públicos asignados a la Entidad.

1.7. DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión se justifica plenamente, ya que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera especializada, se destaca por su alto nivel tecnológico, agilidad, efectividad y transparencia, contribuyendo significativamente al desarrollo de la actividad minera y la industria del país.

Que, la Oficina de Tecnología e Información tiene a su cargo el desarrollo del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM, el cual se encuentra identificado con Código BPIN: 202300000000237, Vigencia: 2024-2027, siendo su objetivo general "*Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM*". Dentro de lo objetivos específicos de este proyecto de inversión se encuentran "*Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware*" y "*Alinear las soluciones tecnológicas con la misión y visión de la Entidad"*, dentro de los cuales corresponde a la Oficina de Tecnología e Información adelantar actividades orientadas a "*adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI para la Entidad*" y "*Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la Entidad"*.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ - BPIN:202300000000237

Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la in formación digital de la ANM

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alinear las soluciones tecnologicas con la misión y visión de la entidad	Servicio de información actualizado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
	Servicio de información implementado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
		Realizar capacitaciones para la apropiación del sistema
Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware	Servicios tecnológicos	Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la entidad.
		Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicio de TI
Optimizar la planeación y ejecución de los proyectos de TI.	Documento para la planeación estratégica en TI	Documento de planeación preliminar
		Documento de planeación validado

Vigencia: 2024-2027

En virtud de lo anterior, se hace necesario surtir la presente contratación, toda vez que con la misma se adquiere el soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma de Telefonía y continuar su integración con la herramienta Teams. Lo anterior, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo. Así las cosas, con la presente contratación se busca reforzar y brindar mejores herramientas a las ya existentes para la accesibilidad y seguridad de la ANM.

La actualización de la infraestructura y los componentes tecnológicos es crucial para mantener la competitividad y eficiencia de la entidad, un hardware y software actualizados permiten una mejor gestión de los recursos, la seguridad informática no solo es esencial para proteger la información y los procesos críticos, sino que también representa una inversión estratégica que aportará beneficios a largo plazo en términos de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Por otro lado, los servicios de TI son fundamentales para el funcionamiento diario de la Entidad, garantizan la continuidad de los procesos críticos, la seguridad de la información y la eficiencia operativa, sin una infraestructura adecuada, la entidad corre el riesgo de sufrir interrupciones que pueden afectar su desempeño y reputación.

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la entidad de la infraestructura tecnológica necesaria para soportar el cumplimiento de la estrategia institucional, se dispuso de recursos del proyecto de inversión anteriormente señalado para la financiación de las necesidades expuestas en el presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Contratar la renovación de la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento para la plataforma de telefonía que soporta las comunicaciones de voz en la Agencia Nacional de Minería, así como la adquisición de equipos para su integración con la plataforma de colaboración de Microsoft Teams (Línea PAA 130003126).

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para atender la necesidad, la presente contratación requiere contemplar dos (2) componentes tecnológicos relacionados con el sistema de voz de la Agencia Nacional de Minería (ANM), conforme se detalla a continuación:

1) Renovación de la suscripción de la plataforma de telefonía Unify Openscape Voice

   Se requiere contratar la renovación por un (1) año, contado a partir de su activación, de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de telefonía Unify Openscape Voice, la cual soporta actualmente las comunicaciones de voz de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Esta renovación se realiza en coherencia con la vigencia del contrato ANM-734-2025, garantizando la continuidad operativa de la infraestructura de comunicaciones.

2) Continuidad del uso de la integración existente entre Unify Openscape Voice y Microsoft Teams

   Aunque la integración entre la plataforma de telefonía Unify Openscape Voice y Microsoft Teams ya fue implementada previamente, la presente contratación contempla la continuidad para los usuarios realicen y reciban llamadas directamente desde Microsoft Teams en dispositivos como PC, teléfonos móviles o tabletas, mantengan una operación de atención remota o presencial con mayor movilidad, disponibilidad y eficiencia en la prestación del servicio, aprovechando la infraestructura de telefonía Unify ya existente mediante la integración con la plataforma colaborativa de Microsoft.

   Adicionalmente, esta contratación incluye la adquisición de 20 licencias de complemento de Telefonía para Microsoft Teams, destinadas a usuarios de porterías y servicios BPO que no cuentan con licenciamiento Microsoft 365 E5. Estas licencias permitirán habilitar la capacidad de realizar y recibir llamadas telefónicas desde Teams para estos perfiles operativos, asegurando que puedan integrarse plenamente al esquema corporativo de telefonía, mejorar la continuidad operativa y mantener un nivel de servicio homogéneo sin necesidad de asignar licencias de mayor costo.

Así mismo, con el fin de fortalecer la experiencia de uso y avanzar en la continuidad de la implementación de la telefonía integrada con Teams y actualización tecnológica, se contempla la compra de 35 teléfonos homologados por Microsoft, los cuales serán asignados a todos los coordinadores a nivel nacional, para garantizar una experiencia operativa más eficiente en estos puestos críticos.

2.2. CLASIFICADOR CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43222800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de telefonía
43222900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Accesorios de equipo de telefonía

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente contratación contempla la adquisición de la suscripción por un (1) año contado a partir de su activación para los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de telefonía Unify Openscape Voice que soporta las comunicaciones de voz en la Agencia Nacional de Minería (ANM). Así como la renovación del licenciamiento del Sistema de enrutamiento SBC Direct Routing homologado Microsoft Teams para ochenta (80) sesiones concurrentes y su soporte de fábrica por un año. Y la adquisición de treinta y cinco (35) terminales telefónicos tipo 3 para continuar con la implementación de la telefonía integrada con Teams y actualización tecnológica.

2.4. CUADRO DE CANTIDADES:

Los servicios, licencias y equipos a adquirir se detallan a continuación:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	43221500 43222800 43222900	Renovación de la suscripción a los servicios de soporte, actualización, mantenimiento de la plataforma de telefonía x 1 año de soporte de fábrica.	UND	1
2	43222600 72151600 43221500	Renovación del Sistema de enrutamiento SBC Direct Routing homologado Microsoft Teams para 80 sesiones concurrentes + 1 año de soporte de fábrica	UND	1
3	43222600 72151600 43221500	Licenciamiento Microsoft complemento “Teléfono de Microsoft Teams Estándar”	UND	20
4	43222800 43222900	Terminales telefónicos Tipo 3 Homologados por Microsoft	UND	35

2.4.1. CANTIDADES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Los servicios, licencias y equipos a adquirir se detallan a continuación

a. RENOVACIONES

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	43221500 43222800 43222900	Renovación de la suscripción a los servicios de soporte, actualización, mantenimiento de la plataforma de telefonía x 1 año de soporte de fábrica.	UND	1
2	43222600 72151600 43221500	Renovación del Sistema de enrutamiento SBC Direct Routing homologado Microsoft Teams para 80 sesiones concurrentes + 1 año de soporte de fábrica	UND	1

b. ADQUISICIONES

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	43222600 72151600 43221500	Licenciamiento Microsoft complemento "Teléfono de Microsoft Teams Estándar"	UND	20
2	43222800 43222900	Terminales telefónicos Tipo 3 Homologados por Microsoft	UND	35

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

2.5.1. PERIODO DE INICIO DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ANM:

El mantenimiento, actualizaciones y soporte del servicio de la plataforma de telefonía y canal telefónico, deberá realizarlo el proveedor una vez acreditada la suscripción, durante doce (12) meses. En este lapso deberá atender el mantenimiento como se indica en el Anexo Especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos.

2.5.2. ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

La entrega de los soportes documentales que acredite la suscripción de la renovación de los servicios de Soporte, Actualización y Mantenimiento de la Plataforma de Telefonía por doce (12) meses, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El documento que acredita la suscripción al servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de Telefonía, deberá entregarse en la sede central de la Agencia Nacional de Minería - ANM, ubicada en la Av. calle 26 # 59-51 T4 piso 9 del Complejo Empresarial Sarmiento Angulo.

2.5.3. ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT COMPLEMENTO "TELÉFONO DE MICROSOFT TEAMS ESTÁNDAR"

La entrega de los soportes documentales que acrediten la adquisición del licenciamiento Microsoft complemento "teléfono de Microsoft Teams estándar**"** por doce (12) meses, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5.4. ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE ENRUTAMIENTO SBC DIRECT ROUTING HOMOLOGADO MICROSOFT TEAMS PARA 80 SESIONES CONCURRENTES + 1 AÑO DE SOPORTE DE FÁBRICA

La entrega de los soportes documentales que acrediten la renovación del Sistema de enrutamiento SBC Direct Routing homologado Microsoft Teams para 80 sesiones concurrentes + 1 año de soporte de fábrica, será de

cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio y empezara su vigencia a partir de su activación.

2.5.5. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS TERMINALES TELEFÓNICOS TIPO 3

El plazo para la entrega de los equipos adquiridos (Terminales telefónicos Tipo 3) será de treinta (30**)** días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. A continuación, se relacionan los equipos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Terminales telefónicos Tipo 3 Homologados por Microsoft	35

NOTA: Las características técnicas de los bienes o servicios a objeto de la presente contratación se encuentran relacionados en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La entrega de los equipos adquiridos se debe realizar en la Sede Central de la ANM en la ciudad de Bogotá D.C. y los servicios conexos a la suscripción del soporte y mantenimientos deberán prestarse la Sede Central y en los Puntos de Atención Regional y estaciones de seguridad y salvamento minero relacionadas a continuación:

Bogotá - Sede Central Calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Local 107.	**Punto de Atención Regional Medellín** Calle 32 E No. 76 – 76. Barrió Laureles El Nogal.
Punto de Atención Regional Cali Calle 13 No 100 – 35 Edificio Torre Empresarial, oficinas 201 y 202. Barrio Ciudad Jardín.	**Punto de Atención Regional Ibagué** Carrera 8 No. 19 – 31. Barrió Interlaken.
Punto de Atención Regional Bucaramanga Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón.	**Punto de Atención Regional Valledupar** Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso Lopez.
Punto de Atención Regional Cúcuta Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.	**Punto de Atención Regional Nobsa** Kilómetro 5, vía Sogamoso.
Punto de Atención Regional Cartagena Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301 Barrio La Concepción.	**Punto de Atención Regional Pasto** Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra.
Punto de Atención Regional Manizales Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palo grande.	**Punto de Atención Regional Quibdó** Carrera 6 No. 28 – 01 Edificio Doblamos Piso 2, oficina 201.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero Ubaté Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca.	**Estación de Seguridad y Salvamento Minero Amagá** Calle 30 No. 30 - 179 Corregimiento Camilo C, sector La Polca.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta Av. Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreros, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander.	**Estación de Seguridad y Salvamento Minero Jamundí** Km 3 vía Jamundí - Potreritos.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Marmato Vereda El Llano - Escuela de Minas Marmato, Caldas.	**Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Remedios** Cra. 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia.

NOTA 1: Si durante la vigencia del contrato, la ANM traslada o cambia la ubicación de cualquiera de estas sedes, el contratista deberá prestar los servicios de soporte y mantenimiento en la nueva ubicación que sea

informada por la entidad, garantizando la continuidad de las condiciones y niveles de servicio contratados. Así mismo, el contratista deberá prestar sus servicios de manera presencial, acorde con los requerimientos técnicos de la Entidad.

NOTA 2: El contratista deberá incluir en su oferta todos los costos asociados al traslado de los equipos, así como el transporte del personal necesario para la instalación y entrega en sitio.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por suscribir corresponderá a un contrato de compraventa, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.

2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales

5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

6. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto

7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.

8. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

9. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.

10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

11. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.

12. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.

13. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.

14. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.

15. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.

16. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

17. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.

18. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

20. Cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI.

21. Facturar a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo

de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

22. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.

23. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0997 de 2026, así como a los principios y estándares reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005), la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 412 de 1997) y la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros (Ley 1573 de 2012).

24. El contratista se obliga a mantener actualizado el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) ante la DIAN, conforme a la Ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios, y a suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, la información sobre su composición accionaria, beneficiarios finales y estructura de control, con el fin de facilitar la verificación de eventuales conflictos de interés, situaciones de control societario (Decreto 1600 de 2024) o vínculos con personas o entidades incluidas en listas restrictivas.

25. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.

4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.

5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).

6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.

7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.

9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.

10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.

11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.

12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio cronograma de ejecución del contrato.

3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio los soportes documentales que acredite la suscripción por doce (12) meses de los servicios de Soporte, Actualización

y Mantenimiento de la Plataforma de Telefonía.

4. Prestar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento, para los equipos que hacen parte de la plataforma de telefonía de la ANM, en el lugar donde se encuentran ubicados estos como se indica en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos.

5. En caso de que la reparación de algún equipo supere un plazo de cinco (5) días hábiles, el contratista deberá suministrar de manera temporal un equipo con características iguales o superiores al afectado, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de las funciones de la Agencia Nacional de Minería (ANM). El contratista asumirá, bajo su totalidad de responsabilidad, los costos asociados al transporte, instalación, configuración, desinstalación, retiro y envío del equipo entregado en calidad de préstamo. Dicho equipo deberá ser retirado una vez se superen las circunstancias que dieron lugar a su sustitución, sin que esta situación genere costos adicionales para la Entidad.

6. Instalar, configurar y dejar en perfecto funcionamiento los Terminales telefónicos y demás componentes solicitados.

7. Ejecutar integralmente las actividades de instalación, configuración, estabilización y despliegue, así como suministrar todos los componentes, insumos y elementos adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales establecidos, garantizando la puesta en funcionamiento de un sistema completo, debidamente integrado y plenamente operativo.

8. Mantener, operar y brindar soporte técnico, por un período mínimo de un (1) año, a la solución de Comunicaciones Unificadas basada en Microsoft Teams, la cual ya se encuentra implementada e integrada con el sistema de telefonía SIP OpenScape Voice existente, a través de un Session Border Controller (SBC) AnyNode. Dicha solución deberá garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad del servicio de telefonía entre la plataforma UNIFY y los servicios nativos de telefonía de Microsoft Teams.

9. Prestar los servicios de mantenimiento y soporte, durante la vigencia de la suscripción, lo cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos que componen la plataforma telefónica, de conformidad con las condiciones señaladas en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

10. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

11. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

12. Renovar e implementar durante la vigencia de la suscripción, las actualizaciones liberadas por el fabricante para los equipos y plataformas de software que hacen parte del sistema telefónico.

13. Brindar durante la vigencia de la suscripción el soporte y asistencia técnica que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema telefónico de la Agencia, con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, de acuerdo con lo previsto en el anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato

14. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la. ANM

15. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.

16. Entregar, dentro del término de la vigencia de suscripción a los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de Telefonía de la ANM, copias digitales con la actualización de los manuales de instalación y uso de la solución de los equipos que conforman el sistema actual de telefonía de la ANM, en idioma español, debidamente actualizados, cuando haya necesidad por algún tipo de actualización e implementación de nuevas funcionalidades.

17. Incluir dentro del servicio prestado todos los costos de operación, tales como, mano de obra, viáticos, transporte, repuestos y demás gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para respaldar el correcto y adecuado funcionamiento de la plataforma de telefonía con sus correspondientes componentes y elementos.

18. Garantizar que las partes que sean reemplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término del servicio sean originales, nuevas y no remanufacturadas.

19. Realizar la disposición final de residuos que se llegaren a presentar durante la vigencia del Soporte, Actualización y Mantenimiento de la Plataforma de Telefonía acorde a la normatividad vigente.

20. Cumplir con la normatividad vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en trabajo. El personal debe contar con todos los elementos de protección personal (EPP) apropiados y necesarios para el adecuado desarrollo seguro de las labores asociadas a la ejecución del contrato y vigencia de la suscripción.

21. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya la fecha, serial de los dispositivos revisados, diagnostico, solución y recomendaciones.

22. Apoyar todas las pruebas requeridas por parte de la supervisión del contrato para el correcto funcionamiento del sistema telefónico de la Entidad.

23. Contar con todos los elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de Telefonía de la ANM, lo cual incluye herramientas, equipos y software para diagnóstico debidamente licenciadas que permita la prestación de los servicios, así como la contar con los equipos, repuestos y demás materiales necesarios para la ejecución del contrato. Plantear todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

24. Garantizar estabilidad, disponibilidad, concurrencia, escalabilidad y seguridad de la información para la prestación del servicio telefónico.

25. Atender y responder por cualquier observación relacionada con la seguridad, soporte y manejo de la información que la Entidad emita desde el canal telefónico.

26. Cumplir con la política de seguridad de la información y privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.

27. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

28. Las demás que se generan de la relación contractual, así como las exigidas por ley y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.

4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.

6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.

7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.

8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.

9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

10. Verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.

2.8. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se suscriba por intermedio del Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e Información, con el apoyo del Técnico Asistencial T1 Grado 08 de la Oficina de Tecnología e Información o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. l) En caso de que el futuro oferente acredite la condición de discapacidad, el supervisor tendrá la obligación de verificar dicha condición de conformidad a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026. m) Deberá garantizar que cada uno de los elementos ingresen al almacén de la ANM.

Nota 1: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Nota 2: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado de este estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y

las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1°del Decreto 310 de 2021, señala que: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec, se evidenció que en materia de TI se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:

a. Acuerdo Marco de Servicio BPO III
b. Acuerdo Marco de Servicio de Conectividad IV
c. IAD/SDA de Software por Catalogo II
d. IAD para compras a la economía popular – Consumibles de impresión
e. AM para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza
f. AMP para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
g. AMP para la adquisición d servicios de apoyo al modelo de gestión territorial
h. AMP de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento
i. Compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III
j. Servicios de Nube Pública V

Luego de analizar los alcances de los mencionados acuerdos marco se evidenció que el servicio a contratar, relacionado con Soporte, Actualización y Mantenimiento de Plataformas de Telefonía, así como su integración con la Microsoft Teams, conforme con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, **NO se encuentra amparados bajo ningún Acuerdo Marco de Precios, por lo tanto, se debe aplicar la otra modalidad de selección correspondiente, de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar para suplir la necesidad de la entidad.**

En consecuencia, y considerando que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, la Entidad determinó procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de subasta inversa, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la optimización de los recursos públicos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios señalando lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el*

análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP (…)"

Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Información realizó el análisis de adelantar la presente contratación a través de la modalidad de contratación de bolsa de productos, especialmente de cara al escenario de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciándose que el mismo tiene asociados unos costos o gastos adicionales los cuales se tasan en un porcentaje acorde al valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad antes de IVA y los cuales se detallan a continuación:

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN	
CONCEPTO	**%**
Registro en bolsa	0,30%
Servicio de compensación y liquidación	0,21%
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de Negociación)	$ 1
Comisión estimada – Sociedad Comisionista de bolsa	% *

* El valor estimado por la Entidad como presupuesto máximo para el pago por concepto de comisión corresponde al promedio que por este concepto han pagado otras entidades en operaciones similares a las que se pretender adelantar.

Así mismo, se realizó la consulta en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia - Mercado de Compras Públicas[5], evidenciándose que del 100% de las operaciones adelantadas en el escenario de la BMC sólo el 1,33% son contrataciones relacionadas con servicios de equipo de tecnología y software por lote tal y como se evidencia a continuación:

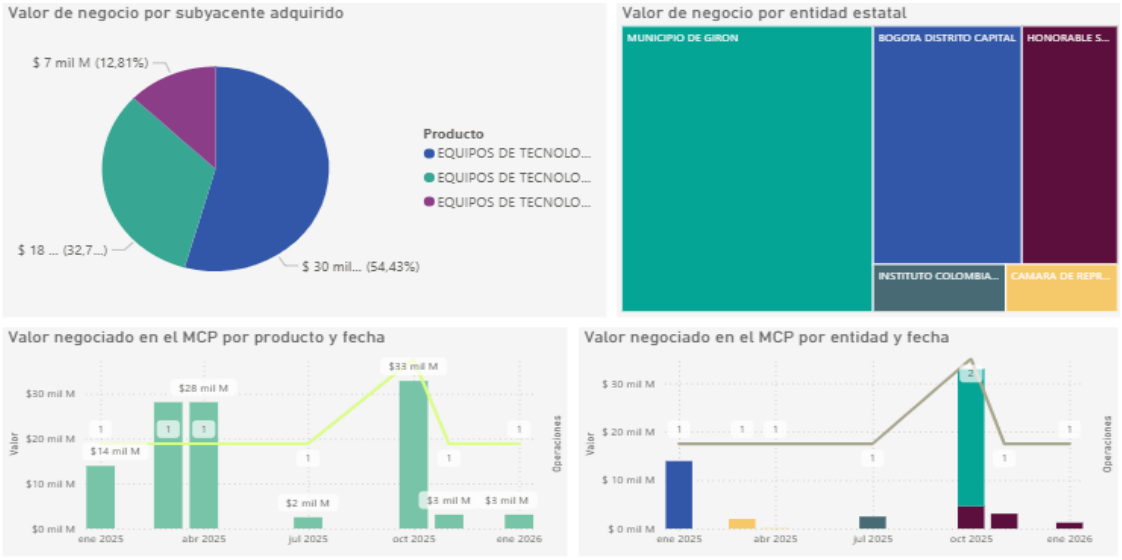


Encontrándose que durante el período antes señalado solamente se adelantaron un total de cinco (5) operaciones por parte de cinco (5) Entidades públicas:

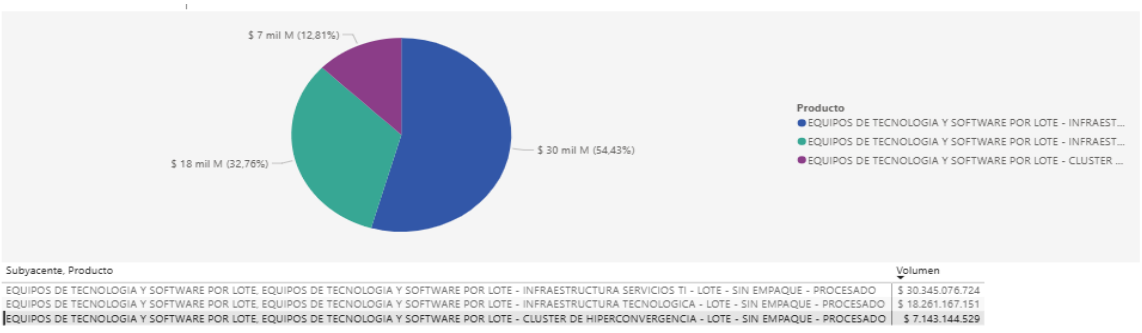
nombre_mandante_compra	Volumen
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	$ 13.945.000.000

[5] https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

CAMARA DE REPRESENTANTES	$ 2.097.797.505
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	$ 8.966.256.944
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	$ 2.493.054.736
MUNICIPIO DE GIRON	$ 28.247.279.219



Así mismo, se evidenció que las adquisiciones realizadas se encuentran representadas en los siguientes ítems:



Del análisis de las operaciones relacionadas con tecnologías de la información (T.I.) efectuadas durante la presente vigencia en el Mercado de Compras Públicas, se evidencia que el ahorro promedio, al considerar la totalidad de los procesos (incluyendo aquellos en los que no se generaron descuentos), es aproximadamente del 4,17%:

Así mismo, se identifica como hallazgo relevante que una proporción significativa de los procesos analizados (67% de los mismos) no presentó ahorro alguno, lo que incide directamente en la disminución del promedio general y sugiere condiciones de mercado en las que, para ciertos bienes o servicios tecnológicos, los valores de negociación tienden a mantenerse iguales al presupuesto estimado.

Producto/servicio	Detalle	Presupuesto total	Valor negocio	Valor ahorro	%_Aho
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	Infraestructura Tecnologica	$19.095.363.443	$13.945.000.000	$5.150.363.443	26,97 %
Lote Plataforma Tecnologica	Plataforma Tecnologica	$3.739.495.798	$3.739.495.798	$380.495.798	10,18 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	Equipos Tecnologicos	$331.438.516	$330.000.000	$1.438.516	0,43 %
Lote Plataforma Tecnologica	Plataforma Tecnologica	$1.685.899.588	$1.685.899.588	$1	0,00 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	Infraestructura Tecnologica	$3.079.757.119	$3.079.757.119	$0	0,00 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	Cluster De Hiperconvergencia	$2.493.054.736	$2.493.054.736	$0	0,00 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	Cluster De Hiperconvergencia	$4.650.089.793	$4.650.089.793	$0	0,00 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	Infraestructura Servicios Ti	$28.160.046.142	$28.160.046.142	$0	0,00 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	Infraestructura Servicios Ti	$28.247.279.219	$28.247.279.219	$0	0,00 %

Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que: I) Los plazos de proceso contractual son similares a los de la selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II; II) Los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad remitida por las especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y III) la Entidad debe acarrear un sobrecosto económico adicional correspondiente al registro en bolsa, compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; razón por la cual, así mismo del análisis realizado por la OTI se evidenció que si bien es posible que exista un ahorro para la Entidad al hacer uso del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, existe un alto porcentaje de posibilidad de al cierre del proceso de contratación la ANM no reciba ningún ahorro.

De lo anterior se evidencia que, este escenario de negociación resulta ser más costoso económicamente para la Entidad que adelantar la selección abreviada por subasta inversa electrónica. Por lo que, una vez realizado el análisis económico que indica el Decreto 310 de 2021 y en virtud del principio de economía que rige la contratación de la Administración Pública (artículo 23 de la ley 80 de 1993), se identificó que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la que predomine la ponderación del menor precio, por tratarse de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.
Por lo anterior, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica**, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica resulta procedente para la contratación de la renovación de la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de telefonía que soporta las comunicaciones de voz de la Agencia Nacional de Minería – ANM, así como para la adquisición de los equipos requeridos para su integración con la plataforma de colaboración Microsoft Teams, en la medida en que las condiciones técnicas, niveles de servicio, características, estándares de calidad y patrones de desempeño requeridos por la Entidad pueden ser definidos de manera objetiva mediante especificaciones técnicas previamente determinadas en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos. En este sentido, los bienes y servicios requeridos pueden ser delimitados y comparados objetivamente a partir de condiciones técnicas uniformes y verificables, sin que ello implique una valoración subjetiva de las propuestas.

- Los servicios requeridos comprenden, entre otros, la atención y solución de incidentes, soporte técnico especializado, mantenimiento, actualización de la plataforma de telefonía y aplicación de las actualizaciones que resulten necesarias para garantizar su adecuada operación, así como el

acompañamiento técnico requerido durante la vigencia de la suscripción. Estas actividades se encuentran técnicamente delimitadas en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, lo que permite establecer de manera objetiva las condiciones mínimas de calidad, cobertura, oportunidad, disponibilidad y desempeño exigibles al contratista y verificar su cumplimiento durante la ejecución contractual.

- La contratación comprende igualmente la adquisición de los equipos requeridos para la integración de la plataforma de telefonía institucional con Microsoft Teams, cuyas características, funcionalidades, condiciones de compatibilidad e integración y demás requerimientos técnicos pueden ser definidos previamente por la Entidad y verificados objetivamente frente a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos. De esta manera, los equipos requeridos responden a unas características técnicas y funcionales determinadas, necesarias para garantizar su interoperabilidad con la infraestructura de comunicaciones existente y su adecuada articulación con la plataforma de colaboración institucional.

- La existencia de actividades de soporte, mantenimiento y actualización asociadas a la plataforma de telefonía, así como la adquisición de equipos para su integración con Microsoft Teams, no desvirtúa la posibilidad de establecer objetivamente las condiciones técnicas del objeto contractual. En efecto, la Entidad ha definido previamente las características, condiciones mínimas de prestación, niveles de servicio, compatibilidad, calidad y desempeño que deberán cumplir los bienes y servicios requeridos, las cuales son susceptibles de verificación y comparación objetiva entre los oferentes. En consecuencia, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos constituye el instrumento mediante el cual se establecen las condiciones técnicas uniformes que deberán ser atendidas durante la ejecución del contrato.

En este sentido, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, utilizando para ello el mecanismo de subasta inversa electrónica, toda vez que los bienes y servicios incluidos en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Requerimientos Mínimos responden a especificaciones técnicas definidas de manera objetiva, que garantizan la satisfacción de la necesidad institucional sin requerir valoraciones subjetivas de calidad, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la optimización de los recursos públicos.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022, Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La Agencia Nacional de Minería, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, de subasta inversa**,** regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esgrime la Ley 1150 de 2007: **"Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes frente a la subasta inversa establece:

"**DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARCTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1) La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2) Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3) Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes la adjudicación, los participantes en subasta no identifiquen ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015." y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la renovación de la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento para la plataforma de telefonía que soporta las comunicaciones de voz en la Agencia Nacional de Minería – ANM, así como a la adquisición de equipos requeridos para su integración con la plataforma de colaboración Microsoft Teams, se cumplen las condiciones normativas para la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, por las siguientes razones:

1. Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Los requerimientos técnicos mínimos definidos por la Entidad en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos establecen condiciones objetivas, claras, verificables y susceptibles de estandarización respecto de los bienes y servicios requeridos. En particular, se encuentran previamente determinadas las condiciones asociadas a los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento, atención y solución de incidentes, diagnóstico de fallas, actualización y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada operación y continuidad de la plataforma de telefonía institucional. De igual manera, se han definido las características técnicas, funcionales, de compatibilidad e integración de los equipos requeridos para su articulación con la plataforma de colaboración Microsoft Teams. Estas condiciones permiten establecer parámetros objetivos de calidad, cobertura,

oportunidad, compatibilidad y desempeño, susceptibles de ser cumplidos y verificados frente a las condiciones exigidas por la Entidad.

2. Posibilidad de competencia en condiciones de igualdad: El mercado cuenta con proveedores, distribuidores e integradores con capacidad técnica y operativa para prestar servicios asociados al soporte, mantenimiento y actualización de plataformas de telefonía empresarial, así como para suministrar los equipos requeridos para su integración con soluciones de colaboración como Microsoft Teams. Las condiciones técnicas establecidas por la Entidad responden a las necesidades funcionales, de continuidad y de interoperabilidad de la infraestructura tecnológica existente y se encuentran definidas con base en requerimientos objetivos y verificables, sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de los interesados. Lo anterior permite garantizar condiciones de participación en igualdad y la posibilidad de comparar las propuestas que sean presentadas en el proceso de selección.

3. Posibilidad de comparación objetiva de las ofertas: Las condiciones técnicas, funcionales, de compatibilidad, integración y desempeño de los bienes y servicios requeridos se encuentran previamente definidas en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos. En consecuencia, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de unas condiciones mínimas homogéneas de prestación, cobertura, oportunidad, calidad e integración tecnológica, lo que permite verificar objetivamente el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Entidad y comparar económicamente las ofertas que resulten habilitadas. Dentro de estas condiciones se encuentran, entre otras, la prestación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de telefonía, la atención y solución de incidentes, y las características técnicas y de compatibilidad de los equipos requeridos para la integración con Microsoft Teams.

4. Menor precio como factor determinante de la selección: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, las ofertas que cumplan con los requerimientos previstos serán susceptibles de comparación económica. En este sentido, el mecanismo de **Subasta Inversa Electrónica** permitirá que los oferentes habilitados compitan mediante la reducción sucesiva de sus precios, de acuerdo con las reglas establecidas para esta modalidad, de manera que la selección recaiga en la oferta que represente el menor valor económico, siempre que cumpla integralmente las condiciones exigidas por la Entidad. Lo anterior contribuye a garantizar la selección objetiva y a promover el uso eficiente y racional de los recursos públicos destinados a la contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor del presupuesto oficial se estableció en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 292.422.325) M/CTE,** incluido todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Ver Análisis del Sector

Para efectos de complementar la justificación del valor del presente proceso, la estimación del presupuesto oficial y las condiciones del proceso de selección, forma parte integral del presente Estudio Previo el Análisis del Sector, el cual se adjunta y contiene el estudio de mercado, las variables económicas consideradas, el análisis de la oferta y la demanda, así como los demás elementos que sirvieron de fundamento para la estructuración del presente proceso contractual.

En consecuencia, las consideraciones, conclusiones y soportes contenidos en dicho documento se entienden incorporados al presente Estudio Previo para todos los efectos legales y contractuales.

4.3. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación **tiene vocación de limitarse a MiPymes**, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma, y conforme el documento emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Para dicha limitación, los interesados deberán cumplir con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos Dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL, CDP
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Propios	$ 350.000.000
No. CDP	103325 de 16 de julio de 2026	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	$ 350.000.000

4.5. **FORMA DE PAGO:**

La Agencia pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos de la siguiente manera:

a. Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del cronograma de ejecución contractual, así como los equipos y licenciamiento adquiridos, debidamente instalados, integrados, configurados y en correcto funcionamiento y con un año de soporte de fábrica.

b. Un segundo pago correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, con la entrega de la documentación en la que se soporte la renovación de la suscripción del servicio soporte y mantenimiento integral preventivo y correctivo por doce (12) meses, contados a partir su activación,

para la plataforma de Telefonía de la ANM sus componentes que se indican en el Anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS", a nombre de la Agencia Nacional de Minería.

Nota 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: Los pagos estarás supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones formará parte esencial del contrato, siendo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Nota 1. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015. y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que las reglamenten, sustituyan o modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012), solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia puede hacer tal verificación en forma directa

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA
DOCUMENTOS TÉCNICOS	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y un (1) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes

judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica el término de su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y un (1) años más. Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

5.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

5.1.5. AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

5.1.6. COMFORMACION PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

• Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
• Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
• Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
• Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
• Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

• La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
• Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
• Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
• La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
• La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
• Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.
• Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
• La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
• La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura,

se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública.

5.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponerte Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 dela Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

NOTA 1: Diligenciar Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales.

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

5.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

5.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

5.1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS:

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes,

5.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

5.1.14. MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

5.1.15. CERTIFICADO REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

5.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá adjuntar certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previo al cierre del presente proceso de contratación.

5.1.17. INSCRIPCIÓN TERCERO

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda.

5.1.18. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La ANM determinó los requisitos de capacidad financiera y organizacional del proceso con base en los análisis realizados en el documento “INFORME REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL” – (Ver anexo del proceso). Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional a validar, será con corte a 31 de diciembre del 2025.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

i. PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31-12-2025

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: “Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

ii. PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31/12/25. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

iii. **PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Ver Anexo). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

iv. **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,4 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

v. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.2. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar la oferta económica de acuerdo con lo requerido en la Plataforma Transaccional SECOP II y presentarla en el Sobre N.º 2, el cual solo será abierto si el oferente ha cumplido con los requisitos habilitantes y previo al inicio de la subasta, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

En el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, en el acápite "PROPUESTA ECONÓMICA", el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica inicial, el cual corresponde a la sumatoria final de los valores totales por ítem o elemento que se pretende adquirir, calculados como el producto si a ello hubiere lugar, (i.) OFERTA ITEMS CON IVA; (ii.) OFERTA ITEMS EXENTOS DE IVA (cuando aplique); y con ello arrojará el valor de la PROPUESTA FINAL. Este valor deberá coincidir con el que se genera automáticamente en la celda de TOTALES del formato Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA".

Para efectos de la evaluación económica se considerará únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica
ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso y
iii) El valor unitario ofertado antes de IVA de cada ítem que hace parte de la propuesta, no supere el valor unitario techo antes de IVA definido por la ANM para cada ítem.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Diligenciar el Anexo Oferta Económica Complementaria (Archivo Excel), la cual debe venir firmada por el representante legal, so pena de rechazo
- El proponente deberá diligenciar el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA. En el mismo, el valor unitario ofertado antes de IVA de cada ítem que hace parte de la propuesta, no podrá superar el valor unitario techo antes de IVA definido por la ANM para cada ítem.
  NOTA: Los precios techo a que se refiere el presente numeral son los establecidos por la Entidad en el Análisis del Sector, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo, y que a su vez se encuentran dispuestos por la Entidad, ítem por ítem, en las columnas "Valor unitario techo antes de IVA" y "Valor unitario techo IVA incluido" del Formato de Oferta Económica Complementaria.
- Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, o le da un valor de $0, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta

- El proponente no puede modificar el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos, so pena de rechazo
- El proponente deberá diligenciar en el cuestionario en SECOP II, el valor total de su oferta, el cual debe corresponder al "Valor total Ofertado IVA Incluido" del ANEXO DE OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA, so pena de rechazo. Este valor NO deberá exceder el valor del presupuesto oficial indicado en este pliego de condiciones.
- El valor tenido en cuenta para determinar la menor oferta inicial para el desarrollo del evento de subasta corresponderá, al "Valor Total Ofertado IVA incluido"

La oferta deberá incluir IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de ajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta una vez culminado el evento de subasta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto oficial será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluya el IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones. El oferente no deberá anotar centavos, en caso contrario, la ANM aproximará los precios como se señala a continuación

Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

La ANM está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, para tales efectos se verificará la oferta económica inicial tomando en consideración lo siguiente:

- Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en SECOP II.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica

de los oferentes habilitados.

- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 3. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 4. El valor de la propuesta económica deberá incluir IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

6. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1. EXPERIENCIA

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, y los contratos que den cuenta de ella deberán contar con cualquiera de los siguientes códigos en UNSPSC al nivel de CLASE

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43222800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de telefonía

43222900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Accesorios de equipo de telefonía

6.2. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

1. Tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, en alguno de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2. Se acreditará mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas, debidamente acreditadas, en contratos ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, alcance u obligaciones se encuentren relacionados con los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de plataformas de telefonía y al menos uno (1) de los contratos antes relacionados debe contener integración de la plataforma tecnológica con Microsoft Teams.

   La sumatoria total del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, esto es la suma de 167 SMMLV.

3. **Experiencia como criterio diferenciador para Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** De conformidad con el numeral 2 "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciado para los proponentes que acrediten su condición de Mipyme o su calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: El proponente debe acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas, debidamente acreditadas, en contratos ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, alcance u obligaciones se encuentren relacionados con los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de plataformas de telefonía y al menos uno (1) de los contratos antes relacionados debe contener integración de la plataforma tecnológica con Microsoft Teams.

   La sumatoria total del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, esto es la suma de 167 SMMLV.

4. Para acreditar la experiencia específica exigida en el presente proceso de selección, el proponente podrá aportar hasta tres (3) contratos, o hasta cuatro (4) cuando resulte aplicable el criterio diferencial previsto para las Mipymes, cuyos valores podrán sumarse hasta alcanzar el mínimo de ciento sesenta y siete (167) SMMLV establecido en el pliego de condiciones.

Cada contrato aportado deberá acreditar individualmente su ejecución y guardar relación con las actividades, bienes o servicios correspondientes a la experiencia específica requerida por la Entidad, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

En consecuencia, no será necesario que cada contrato alcance individualmente el valor mínimo exigido, siempre que la sumatoria de los contratos válidamente acreditados cumpla dicho requisito.

No se aceptará la acumulación de contratos que, considerados individualmente, no acrediten experiencia relacionada con la exigida por la Entidad, ni aquellos que incumplan las demás condiciones de acreditación previstas en el pliego de condiciones

5. En el caso de que el oferente sea un **consorcio**, **unión temporal** u otra forma de agrupación como proponente plural, originada de contratos de colaboración, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la **suma de los contratos** que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación **no menor al 30%** en la estructura del grupo.

6. Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar CERTIFICACIONES o el acta de liquidación, que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia, de acuerdo con los siguientes requisitos y reglas asociadas a la experiencia:

6.3. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

1. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
2. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, y la completitud de los datos no se puedan verificar en el RUP, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN y COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación.
3. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
4. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
5. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
6. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria, como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto y/o descripción del contrato.
d) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). *
e) Fecha de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato. (dd/mm/aaaa). *
f) Valor del contrato.
g) Valor ejecutado del contrato.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
i) Dirección y teléfono del contratante.
j) Fecha de elaboración de la certificación.
k) Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

8. En caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
9. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
10. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones
11. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Nota 6: En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato.

AÑO DE SUSCRIPCIÓN	SMMLV DEL AÑO CORRIENTE
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:
• Nombre del contratante.
• Nombre del contratista.
• Objeto y/o descripción del contrato.
• Fecha de suscripción y/o inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). *
• Fecha de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato. (dd/mm/aaaa). *
• Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
• Valor ejecutado del contrato.
• Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
• Dirección y teléfono del contratante.
• Fecha de elaboración de la certificación.
• Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 5: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes

individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Nota 6: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 7: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 8: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 9: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

6.2.1.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

6.2.1.1.1. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMOS REQUERIDOS

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo.

6.2.1.1.2. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONTAR CON EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Oferente deberá presentar con su propuesta un documento en el que manifieste, bajo la gravedad del juramento, que cuenta con el personal que conformará el equipo mínimo de trabajo requerido y que cada uno de los profesionales que lo integrará, cumple con los requisitos mínimos exigidos, que se señalan en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, en el numeral 12. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO.

Nota: Las hojas de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con los perfiles y condiciones mínimas de formación académica y experiencia del equipo mínimo deberán ser presentadas únicamente por el oferente que resulte adjudicatario dentro del proceso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde se demuestre lo solicitado por la entidad.

6.2.1.1.3. CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

1- El proponente deberá allegar con su propuesta, certificación con fecha de emisión inferior a sesenta (60) días antes del cierre del proceso de contratación, emitida directamente por el fabricante Mitel Unify, en la cual se señale que es canal autorizado para Configuración y servicio de soporte de plataformas OpenScape Voice, con categoría “profesional o máster o Silver” en las técnicas OpenScape Enterprise.

2- El proponente deberá allegar con su propuesta, una certificación expedida por el fabricante del Sistema de Enrutamiento SBC DIRECT ROUTING Homologado MICROSOFT, ANYNODE, en la cual lo acredite como Distribuidor Autorizado para la venta en el territorio Colombia, y que cuenta con el Personal Capacitado y el Aval para Instalar, Configurar y Soportar la Solución durante el Tiempo de la suscripción. Dicha certificación debe contar con fecha de emisión inferior a sesenta (60) días antes del cierre del proceso de contratación.

3- El Proponente deberá demostrar mediante Certificaciones de Microsoft que cuenta con personal con experiencia mínima de dos (2) años en implementaciones con sistemas telefónicos de Microsoft Teams; por lo que se deberán allegar Certificaciones de personal con acreditaciones Microsoft 365 Certified: Collaboration Communications Systems Engineer Associate y/o Microsoft 365 Certified: Teams Administrator Associate.

Nota: En caso del proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de este requisito.

7. CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la menor oferta para la Entidad.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE

Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido (precio unitario por las cantidades solicitadas), con el fin de ser adquiridos como un todo.

El evento de subasta iniciará con el menor valor ofertado, luego de realizar la apertura de los sobres económicos.

La oferta económica final será la que se calcule una vez se realice el procedimiento de subasta inversa, para ello, el proponente ganador en el evento de subasta deberá modificar su oferta y ajustar los precios unitarios y el valor total de la misma, teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento, producto de la puja, deberá aplicarse, en la misma proporción, a todos los ítems del proceso contractual.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa electrónica, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva.

Nota 1: El proponente deberá ofertar la totalidad de lo solicitado, en las cantidades señaladas en el presente documento de estudios previos y en el **ANEXO "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS"** (sin aumentarlas ni disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos.

Nota 2: La adjudicación se realizará por la totalidad de lo requerido y por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria, con base en los lances que se presenten en el evento de subasta inversa.

Nota 3: La(s) propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto oficial total establecido para este proceso será(n) objeto de RECHAZO.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta de menor valor conforme el desarrollo de la correspondiente subasta y lo determinado al final de la misma.

7.2. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. El margen

mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2,8% sobre el menor valor total IVA incluido propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector, del cual se obtuvo la información para determinar este margen de mejora como idóneo para el proceso que nos ocupa.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

Nota 1: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANM informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota 2: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación e la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
		aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra- juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3	La propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. NOTA: De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 0287 de 2026, se deberá allegar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento dicho factor.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
		Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, tal como consta en Anexo Matriz de Riesgos.

NOTA ACLARATORIA – DECRETO 0997 DE 2026: En adición a lo anterior, y en cumplimiento del Decreto 0997 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora dentro de la gestión del riesgo del presente proceso los siguientes lineamientos, exigibles desde la etapa de planeación en tanto la modalidad de selección corresponde a subasta inversa dentro de la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes: (i) la incorporación de criterios de compra pública sostenible y de análisis de ciclo de vida respecto de los bienes y servicios a adquirir (equipos de telefonía y licenciamiento asociado a la plataforma Unify OpenScape Voice y a la integración con Microsoft Teams); (ii) la inclusión, en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, de cláusulas anticorrupción reforzadas; y (iii) (iii) la verificación del proponente, sus integrantes y su representante legal en las listas internacionales de inhabilitación o sanción aplicables, para lo cual la Entidad realizó las respectivas consultas en las fuentes oficiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)[6], la Office of Foreign Assets Control (OFAC)[7] y en el *World Bank Listing of Ineligible Firms and Individuals* del Banco Mundial[8], sin que se identificaran registros que impidieran la participación en el presente proceso de contratación.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1. EXIGIBILIDAD: SI_x__ NO_____

10.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) y la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes), el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10%	Del Valor del contrato	Término del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO o BIEN	15%	Del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Nota: Sin perjuicio de las vigencias señaladas en la tabla, las garantías deberán mantenerse vigentes, en todo caso hasta la liquidación del contrato. Si el plazo de ejecución se prorroga o se modifica, el contratista deberá ampliar las vigencias de los amparos en los términos exigidos por la Entidad.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

[6] https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados
[7] https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/
[8] https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	**Sí _____ No __x___**
8.2. Acuerdo comercial vigente al que está sometido	**NO APLICA**

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SI/NO*
	México	SI	SI	Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SI/NO*
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SI/NO*
	Guatemala	SI		Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SI/NO*
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

(*) Nota Aclaratoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del DUR 1082 de 2015, el presente proceso de contratación tiene vocación de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma. No obstante, para que se dé aplicación a la excepción que excluye la cobertura de los Acuerdos Comerciales Alianza Pacifico (Chile y México) y Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), correspondiente a que la convocatoria se encuentre limitada a Mipyme, se debe igualmente cumplir con el segundo criterio previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos(2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria, caso en el cual no se dará aplicación a las disposiciones de dichos acuerdos comerciales, al no encontrarse cubierto el proceso por los mismos.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI__x_ NO_____.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026. LINEA PAA 130003126.

13. LIQUIDACIÓN

El contrato que se celebre con ocasión al presente proceso de contratación se liquidará en forma bilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el contrato, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.P.A.C.A

14. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

Se firma en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ
Jefe Oficina De Tecnología e Información (E)

Elaboró: Angel Efren Angarita Velandia – Gestor OTI

Revisó: Sonia Catherine Ochoa Sanabria – Contratista OTI
Revisión Financiera: Francy Johanna Floréz Ramírez – Contratista Grupo de Contratación - VAF
Revisión Aspectos jurídicos: Sebastián Mauricio Aguilar Sandoval – Contratista OTI